Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 767

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 311/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P.YB.S." - PLURIANUAL – ID N° 346.797.

Asunción, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P.YB.S." PLURIANUAL - I.D. N° 346.797; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.G.I.E.S. N° 5072/2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 311/2018, suscripto con la Firma INDUFAR C.I.S.A.

Que según nota, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud menciona que a la fecha cuenta con saldos a ejecutar que aún no fueron entregadas, por tanto, se solicita la extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 311/2018.-

Que, teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de ampliación de vigencia del Contrato y el porcentaje de Ejecución, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Porcentaje Ejecutado %	Saldo para Emisión
15	AMOXICILINA + SULBACTAM 1000 MG + Sulbactan 250mg cada 5 ml	79.000	158.000	50 %	79.000

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Que dicha solicitud se ha realizado en atención a que el Contrato Abierto N° 311/2018 fue suscripto el 19 de diciembre de 2018, y por ende, se ve superado el plazo de doce meses previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, deberá encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto la extensión del compromiso tal interés público.

Que corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019, el cual se fundamenta en los siguientes términos:

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Normativa Vigente

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

- Amoxicilina + Sulbactam: Se indica en medicina para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias resistentes a los antibióticos betalactámicos, incluso las infecciones de la piel, de los órganos reproductivos de la mujer y del abdomen (área del estómago). El sulbactam, por su parte, bloquea la enzima que neutraliza a la ampicilina, permitiendo que la bacteria quede indefensa ante el ataque del antibiótico. La combinación de la inyección de ampicilina y sulbactam su acción consiste en detener el crecimiento de las bacterias.

El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos. Es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 767

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 311/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P.YB.S." - PLURIANUAL – ID N° 346.797.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que se visualiza en el expediente la conformidad de la Firma INDUFAR C.I.S.A., referida a la Ampliación de la Vigencia solicitada.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que por tanto, conforme a todo lo manifestado, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 1353/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2055, de fecha 30 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 767

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 311/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P.YB.S." - PLURIANUAL – ID N° 346.797.

30 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar el CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 311/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P.YB.S." - PLURIANUAL - I.D. N° 346.797, hasta el 31 de diciembre de 2021 de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Artículo 4º. Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución S.G. Nº 271/2020 que amplía y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

/fndb/lbm

RECIBIDO
31-12-2020
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DOC-DGAF MSP y BS

190.192
31-12-2020
13:00

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 31 DIC. 2020 HORA: 14:38
190102/20 FIRMA:

Carlos A. Delgado F.
Departamento de Contratos y Garantías
DOC - DGAF - MSP y BS